

(337)  
trescientos  
treinta y  
siete

ACTA N° 05 - 2023

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA, REALIZADA EL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE Y TRES.**

En la ciudad de Huaca, Cantón San Pedro de Huaca, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres, siendo las dos de la tarde con veinte minutos, el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, se constituye en sesión extraordinaria, con la presencia del Lic. Armando Paillacho Melo, Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, quien preside; Sr. Armando Huera, Sra. Sandra Narváez, Ing. Edwin Reina, Msc. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno; con la presencia del Sr. Asesor Jurídico, Director Administrativo Financiero, Analista de Talento Humano (Jefe), representantes del Sindicato de Trabajadores del GAD Municipal, actúa Adriana Amparo Benavides, en calidad de Secretaria General, quien certifica el orden del día a desarrollarse en la presente sesión **PRIMER PUNTO: CONSTATAción DEL QUORUM:** Al existir el quórum correspondiente, el Sr. Alcalde instala la sesión, y se procede con el siguiente punto: **SEGUNDO PUNTO: AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE GESTIÓN Y NEGOCIACIÓN PARA POSTERIOR FIRMA DEL II CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA, PREVIO EL DICTAMEN DEL MINISTERIO DE FINANZAS E INFORME DE CONTROL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.-** El Sr. Alcalde manifiesta que acogiéndose a las observaciones realizadas por el Concejo Municipal se ha enviado a los correos electrónicos los informes pertinentes para tratar el presente punto de orden, mismo que pone a consideración, el Sr. Concejal Huera, indica que si bien es cierto el día de ayer fue el análisis y debate del contrato colectivo en presencia de los Trabajadores, se ha enviado ya los documentos para analizar con los compañeros Concejales sin embargo se han emitido las observaciones correspondientes, solo para aclaración le gustaría que se le dé a conocer como queda establecido el Art. 10 del contrato colectivo en el cual dice la vigencia del presente contrato colectivo tendrá una duración de dos años a partir del primero de enero del año 2023, hasta el 31 de diciembre del 2024 lee la parte pertinente considerando que la ley no es retroactiva no pueden asumir el pago de ese dinero, porque aún no está aprobado pregunta a los señores técnicos se le indique cómo va a quedar ese proceso, en especial en este artículo para poder más luego tomar nuevamente la palabra. El Sr. Director Financiero explica que en realidad este proyecto se estaba haciendo desde mucho antes, cree que en el antecedente viene desde el año 2020 que se presentó al Ministerio de trabajo de Tulcán y luego desde Tulcán emitió un informe a la ciudad de Ibarra a la Regional y en esta regional hacen

(100)  
contrato  
y alior  
2022

una serie de informes como se indicó en la sesión anterior, como fue la aprobación del comité la verificación de la parte legal, del cuerpo de del contrato colectivo, ahora ya están haciendo cuadros comparativos que es un proceso que viene de mucho antes le han puesto desde el mes de enero porque cuando iniciaron fue en noviembre y diciembre del año 2022 y se pretendía que en esos días ya se iba a hacer; ellos han dicho que el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Trabajo aprueban y dan el visto bueno a los contratos colectivos con más años hacia a tras incluso tienen experiencia del Municipio de Sucumbios que aprobaron con retroactivo desde el año 2019 en el Ángel aprobaron así mismo con el mes de enero sin embargo se aprobó a mediados de año, como indican es un proyecto que se lo pasa al Ministerio de Trabajo con las revisiones de ellos elaboran un informe y pasa al Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Finanzas hace su revisión de haber conformidad emiten un informe favorable para que se suscriba este contrato colectivo, de no ser así ellos hacen una serie de observaciones que deberán ser corregidas a su debido tiempo y una vez hechas las correcciones nuevamente se hace el mismo proceso desde el Municipio hasta el Ministerio de Finanzas y de allí al Ministerio de Trabajo si ya se aprueba con las observaciones que ellos hacen ahí ya notifican a las partes para que puedan suscribir el contrato colectivo, lo que se explicaba y lo que se decía es que no están ellos diciendo o autorizando al Señor Alcalde firme el contrato colectivo, lo que se decía se autorice al Sr. Alcalde suscriba el contrato colectivo previo a la obtención del dictamen favorable del Ministerio de Finanzas y visto bueno del Ministerio de Trabajo, cuando se tenga estos dos informes el Sr. Alcalde lo puede firmar el contrato colectivo, si no se tiene eso, no se puede porque eso se firma ante la Regional en la ciudad de Ibarra, si ellos dan el visto bueno será aprobado desde enero del 2023 si es que el Ministerio de Finanzas observa y dice corrijan esa parte se puede corregir y decir desde donde ellos observen, desde la presente fecha en adelante insiste que es un proyecto que han acordado con los Trabajadores enviar así como está, y con el número de trabajadores que está enviado y con las observaciones que ya corrigieron nuevamente se envía, es el proceso que se ha seguido siempre para la aprobación de los contratos colectivos tendrían que corregir nuevamente si es que dicen que desde la presente fecha o desde el año 2024. El Ing. Eduardo Rubio manifiesta que pueden enviarlo así o con la presente fecha, pero a la final quien decide es el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Finanzas quien dice que si hay recursos se aprueba a partir de la suscripción lo hace en ese sentido, no van a tener problemas y lo corrigen, la fecha quien va a determinar es el Ministerio de Trabajo, él dice estos cambios se quedan, estos artículos se quedan se firma desde la suscripción tal como se explicó por el área financiera, si el Ministerio de Finanzas dice que se firme desde el primero de enero o pueden dar otra fecha a partir de ese dictamen del Ministerio de Finanzas el Ministerio de Relaciones Laborales observa todos y cada uno de los artículos observando también lo que establece el Mandato 2



(336)  
trescientos  
treinta y seis

4 y 8 de la Asamblea y sobre esa base corrige y vuelve a hacer, explica porque se puso desde el primero de enero, porque no se olviden que se está negociando desde octubre en el acta de transacción está con esas fechas pero repite que es finalmente quien definirá si es la suscripción desde el primero de enero es el Ministerio de Trabajo en base a la disponibilidad presupuestaria que ya emitirá el Ministerio de Finanzas a eso igual no van a tener problemas si le cambian ahorita no habrá problema, si lo cambian en el contrato habrá que cambiar. El Sr. Concejal Huera indica que por seguridad jurídica desea analizar de una vez esta situación de la misma manera con lo que es las observaciones y de la Contraloría en su informe DPC 003 - 2020 de los compañeros trabajadores que están sobrepasados los techos, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 0054, también tienen el informe, no está en el contrato no está en ningún informe de las áreas técnicas y le gustaría también que se hable sobre ese tema para tener un documento de respaldo, en su caso como Concejal de que ha observado esas partes dentro de la negociación de este contrato colectivo. El Dir. Financiero indica que el acuerdo ministerial No. 0054 es bastante claro en el que dice que se podrá subir hasta USD. 30,00 dependiendo de la capacidad económica que tenga la Institución, cuidando de que los techos no sobrepasen de lo establecido en el acuerdo No. 0054, eso como saben pues si de pronto está aquí ellos envían de esa forma pero al cancelar no se permite sobrepasarse un centavo, porque hay sanciones de la Contraloría el acuerdo No. 0054 es sumamente claro en sus artículos y eso si es que se aprueba, al momento de ir con los incrementos no ha de suceder eso porque hay normas claramente establecidas y han dicho a los Trabajadores también cuando ellos reciben un recurso que está en exceso y no conforme a la ley esa persona sea trabajador o empleado tiene la obligación de hacerle conocer al patrono y decir que le están pagando mal, por lo tanto tiene que reportar al patrono y decirle se han equivocado. El Sr. Concejal Huera menciona que son las observaciones que él hace este contrato colectivo. El Sr. Alcalde menciona que con todas las observaciones que se hicieron el día de ayer 14 de marzo del 2023, se está tratando este punto se debatió ya este tema solicita que las observaciones se realicen en el momento de la votación, esperando para que en el momento que haya la moción y el respaldo puedan intervenir con todo derecho como establece la ley. La Srta. vicealcaldesa manifiesta que este contrato colectivo también acoge a los que no son del Sindicato, piensa que la misma Constitución en su Artículo 325 garantiza el Estado, el derecho al trabajo en el caso de los trabajadores del cantón San Pedro de Huaca no es la excepción, el día de ayer 14 de marzo del 2023 concuerda que han debatido no van a volver a repetir lo mismo porque está en el acta No. 04 de fecha 14 de marzo del 2023 en donde siendo consecuente a todas las intervenciones que de su parte realizó, lo que se había manifestado se había resuelto el día de ayer es el no autorizar la suscripción del contrato colectivo porque previamente a ello lo establece la ley y si se remiten específicamente al acuerdo

(25)

- Contratos  
- Linea de trabajo

ministerial No. MDT- 2015- 0054 a los artículos de ley específicamente el artículo 9 en donde para que haya la celebración de los contratos colectivos de manera previa se debe obtener el informe o dictamen del Ministerio de Finanzas y ese piensa que es el siguiente paso o la siguiente lucha que se tienen que realizar, el Art. 10 también es claro se debe tener en cuenta que en este mismo acuerdo ministerial manifiesta que el Ministerio de Finanzas por ningún concepto va a asignar recursos económicos para financiar los incrementos de contratos colectivos; hacen el análisis de toda la documentación que está emitiéndose desde la municipalidad como también se debe observar dentro de esta negociación criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera al momento cuentan con los informes de las tres direcciones tanto de Talento Humano como de la Dirección financiera y la Procuración Síndica en acoger las observaciones o sugerencias para que sean presentados los nuevos informes que van a seguir respaldando este proceso que llevará en algún momento a la suscripción de tan anhelado contrato colectivo es así que se ha emitido ya por parte de la Procuración Síndica el informe técnico No. 024 de fecha 14 de marzo del 2023, de la misma manera el Concejo Municipal cuenta con el informe técnico administrativo financiero 02 - 2023 de fecha 14 de marzo del 2023 con las respectivas cédulas o cuadros que están fortaleciendo a demostrar al Ministerio de Finanzas la capacidad económica que contaría la Municipalidad y se ve complementado también, el pilar fundamental aquí es la Jefatura de Talento Humano, área trascendental para todas las instituciones ya que el recurso más importante que tiene la institución es el recurso humano, luego viene lo económico siempre como sugerencia es estar de la mano con esta situación y que se mire la optimización que el área de Talento Humano debe poner a la situación de los compañeros trabajadores y de los compañeros servidores, tienen los tres informes los han analizado vuelve y repite siendo consecuente con su intervención del 14 de marzo del 2023 considera que el contrato colectivo de trabajo en el GAD Municipal San Pedro de Huaca y en todos los GADs Municipales del país, es uno de los derechos más preciados que todos los trabajadores tienen porque es el resultado de esa lucha sindical, de esta lucha en conjunto que realizan de manera conjunta, ante la máxima autoridad institucional o empleadora en este caso ante el Sr. Alcalde en este contrato por eso es de negociación porque se establecen los trabajos que van a ser conquistados dentro de la institución municipal pero no alejándose de la normativa legal vigente, ni tampoco de la situación real por la cual atraviesa el Municipio, es por eso que el acuerdo ministerial número 0054 en el artículo 10 dice que deberán observar criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera y todas estas terminologías y todos estos artículos de ley tienen que estar no tienen que abocar conocimiento y estar latentes durante o dentro de la negociación que vayan a tener o se vaya a mantener el punto es claro se les ha convocado ahora para la autorización hacia el Sr. Alcalde para que siga con las gestiones que



13351  
trescientos  
treinta y  
cinco

debe realizarse ante las diferentes entidades gubernamentales y la negociación en sí porque ella también a las inquietudes que tenía el Sr. Concejal Huera, pero irá también dentro del tema de la negociación por eso el punto es claro y se ha cumplido con lo que se requirió, agradece al Sr. Alcalde y a las áreas que corresponden. El Sr. Concejal Vizcaino expresa que como es de conocimiento de todos es un tema que se ha avanzado desde el 14 de marzo del 2023, han trabajado en este tema que durante toda la mañana a buena hora han logrado concretar esta nueva reunión, para poder canalizar como corresponde el trámite que están buscando para la suscripción del segundo contrato colectivo, solamente quiere de alguna manera dentro de la nueva reestructuración de la moción para proceder con la autorización respectiva dentro del punto del orden del día, ahora sí se lo considera como autorización para continuar con el proceso de gestión y negociación para posterior firma del segundo contrato colectivo de trabajo a celebrarse entre el gobierno autónomo descentralizado municipal San Pedro de Huaca y el comité central único de trabajadores del GAD Municipal San Pedro de Huaca, previo el dictamen del Ministerio de Finanzas e informe de control del Ministerio del Trabajo, lo único que tendría que de alguna manera es de reestructurar para que sea informe favorable el dictamen del Ministerio de Trabajo y de control del Ministerio de Trabajo sin embargo cree que una vez analizado la documentación que se les ha hecho llegar el día de ayer y los informes técnicos que también se les ha hecho llegar para la sesión del día de hoy, sobre la base de los informes técnicos de: Procuraduría Sindical de fecha 14 de marzo del 2023; Informe Técnico número 024 - AJ-2023 sobre la base también del Informe Técnico No. 02 de la Dirección administrativa financiera de igual manera con fecha 14 de marzo 2023 y sobre la base del informe No. 10 del área de Talento Humano de igual manera de fecha 14 de marzo del 2023 se permite le moción se autorice continuar con el proceso de gestión y negociación para posterior firma del segundo contrato colectivo de trabajo a celebrarse entre el gobierno autónomo descentralizado municipal San Pedro de Huaca y el comité central único de trabajadores del GAD Municipal San Pedro de Huaca previo informe favorable del dictamen del Ministerio de Finanzas e informe de control del Ministerio de Trabajo, en moción que tiene el respaldo del Sr. Concejal Huera, una vez sometida otra votación la moción presenta se aprueba por UNANIMIDAD (Sr. Armando Huera, Sra. Sandra Narváez, Ing. Edwin Reina, Msc. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaino, Sr. Alcalde) con los siguientes votos obrados: Sr. Concejal Huera, sobre la base del Informe Técnico No. 024 presentado por la Procuración Sindical del 14 de marzo del 2023 para el proyecto del segundo contrato colectivo, Informe Técnico administrativo financiero No. 02 presentado el 14 de marzo del 2023, Informe Técnico de Talento Humano No. 10 de fecha 14 de marzo del 2023 y que se dé fiel cumplimiento al artículo 8 - 9 y 10 del acuerdo ministerial MDT- 2015- 0054 y en favor que se cumplan los derechos para todos los trabajadores de la Institución su voto a favor. Sra.

10221  
comitatus  
& otros  
cont.

el Concejal Narváez, acogiendo los informes presentados por las Direcciones y las recomendaciones emitidas su voto a favor. Sr. Concejal Reina, se permite solicitar de la manera más comedida se sigan los procesos que la ley determine, hace referencia al oficio MEDT-DRTSPI-2023-0216-0 del 6 de enero del 2023 cuyo asunto fue legitimización comité central único de trabajadores del gobierno autónomo descentralizado municipal San Pedro de Huaca, en el que en dicho oficio el Ministerio de Trabajo solicita de la parte empleadora proceder a partir de la presente fecha a trabajar de manera coordinada con el legitimado comité central único de trabajadores, en efecto se informe en el término de 10 días el estado actual de la negociación del proyecto del contrato colectivo de trabajo, por lo cual solicita de la manera más comedida remitir ese escrito a dicha Institución conforme lo solicita para el cumplimiento pertinente y el avance de los trámites respectivos, de igual forma ante ello conforme lo determina el Código de Trabajo en su Art. 223 manifiesta: presentación del proyecto de contacto colectivo las asociaciones de trabajadores facultadas por la ley presentarán ante el Inspector de Trabajo respectivo el proyecto de contrato colectivo de trabajo, que dispondrá se notifique con el mismo al empleador o a su representante en el término de 48 horas, no sabe si se cumplió de esa forma desde el momento que presentaron el contrato colectivo y de igual forma porque es indispensable realizar la negociación pertinente porque no quisiera considerar que la negociación que se la realiza ya está a destiempo o fuera de los plazos establecidos por el código de trabajo, da lectura al Art. 224 del Código de trabajo negociación del contrato colectivo transcurrido el plazo de 15 días a partir de dicha notificación las partes deberán iniciar la negociación que concluirá en el plazo máximo de 30 días salvo que estas de común acuerdo comuniquen al Inspector de Trabajo la necesidad de un plazo determinado adicional para concluir la negociación, los contratos colectivos de trabajo que se celebren en el sector público observarán obligatoriamente las disposiciones establecidas en los mandatos constitucionales número 2 - 4 y 8 y sus respectivos reglamentos debiendo las máximas autoridades y representantes legales de las respectivas entidades empresas u organismos al momento de la negociación velar porque así procede, en este contexto exhorta al Sr. Alcalde se vele por el cumplimiento conforme lo determina la ley sus normas y otros reglamentos al respecto con esto y referente a lo que establece la Constitución de la República en su Art. 33 el trabajo es un derecho y un deber social un derecho económico fuente de realización personal y base de la economía el Estado garantizará a sus personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad una vida decorosa remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado; de igual forma que se proceda conforme lo determina el acuerdo ministerial No. MDT-2015-0054 conforme lo determina en sus artículos pertinentes y en base al Informe Técnico No. 024 y AJ-2023 emitido por la Procuración Sindica del GAD Municipal con fecha 14 de marzo del 2023,



13341  
trescientos  
treinta y  
cuatro

Informe Técnico administrativo Financiero No. 02 - AF - 2023, el Informe Técnico No. 010 UTH- GADMSPH, emitido por la jefatura de Talento Humano, donde dichos informes emiten las recomendaciones pertinentes haciendo énfasis en la recomendación del informe de Talento Humano, en el que recomienda lo siguiente: en el punto 4.1 recomendaciones: para continuar con el proceso de suscripción del proyecto del segundo contrato colectivo entre los trabajadores del GAD Municipal San Pedro de Huaca y en base a los antecedentes de orden técnico legal, antecedentes de hecho, las conclusiones del presente informe y en concordancia con establecido en el segundo inciso del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo literal n) del artículo 60 del código orgánico de ordenamiento territorial esta jefatura recomienda al seno del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Huaca, autorice a la máxima autoridad municipal continuar con el proceso respectivo de acuerdo a la ley para la posterior suscripción del segundo contrato colectivo entre el Sindicato de Trabajadores del GAD Municipal San Pedro de Huaca y el gobierno autónomo descentralizado del cantón San Pedro de Huaca, siempre y cuando este contenga el informe de viabilidad económica que debe remitir el Ministerio de Finanzas para su suscripción y registro en el Ministerio de la dirección Regional de Trabajo previo dictamen favorable también de este último, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del acuerdo ministerial MDT- 2015- 0054 con todo lo mencionado su voto a favor. La Srta. vicealcaldesa de acuerdo a la moción presentada por el Sr. Concejal Vizcaíno y motivando su voto el cual es a favor de que se considere de que se continúe con la autorización al Sr. Alcalde para que prosiga con las gestiones necesarias y negociaciones respectivas ante las entidades gubernamentales a fin de continuar con los trámites correspondientes para el trámite de aprobación del segundo contrato colectivo, de esta manera obtener el informe y dictamen del Ministerio de Finanzas informe previo - importantísimo a la suscripción del proyecto del contrato colectivo, suscripción que ya no le corresponde a esta administración hacerlo o firmarlo por cuanto se encuentran en presupuesto prorrogado pues les limita el inciso 2 del Art. 213 del COOTAD, el cual de su parte dio una explicación y argumentos amplios en la sesión ordinaria de Concejo realizada el martes 14 de marzo del 2023, pues considera que se deben cumplir la solemnidades legales correspondientes y una de ellas es tener la aprobación del presupuesto fiscal correspondiente al año 2023, porque les recuerda que en estos momentos están en presupuesto prorrogado hasta el 14 de mayo del 2023, que inicia el nuevo periodo de gestión, cuando se dé la firma del contrato colectivo observando los criterios de austeridad y la real capacidad económica y financiera de la Institución Municipal tal como lo determina específicamente los artículos 9 y 10 del acuerdo ministerial No. 0054 publicado en el suplemento oficial número 491 de fecha 30 de abril del 2015 su voto a favor. Sr. Concejal Vizcaíno, les desea que el proceso que hoy se está autorizando salga de la mejor manera y que todas las gestiones que tengan que realizar en

19887  
concejal  
y concejal  
01700

le los diferentes estamentos salgan favorables hacia el Sindicato y puedan  
el cumplir con el objetivo que buscan, cree que esta administración en  
el conjunto lo han hecho siempre en apoyo a los trabajadores, reconoce el  
el trabajo diario que hacen los trabajadores que muchas veces no se lo  
el sabe valorar desde afuera, pero que el esfuerzo que hacen día a día de  
le alguna manera reconocen todo el trabajo que hacen diariamente a favor  
de la ciudadanía, reitera el deseo de éxitos en la gestión que van a  
realizar su voto a favor como proponente. El Sr. Alcalde felicita a los  
el trabajadores, dice que son derechos adquiridos no se le está haciendo  
ningún favor son parte del país, son ecuatorianos solo en el Municipio  
de Huaca anteriormente no se ha dado los trámites respectivos hoy se  
el lo está reflejando el pedido que lo hacen, felicita al Sr. Vladimir Almeida  
y Sr. Johnny Lomas, por el trabajo que lo han hecho como dirigentes los  
el felicita cree que es el primer paso que han logrado en beneficio de sus  
el compañeros, tienen buenos líderes exhorta apoyarlos que no se  
de asusten con las autoridades nuevas que vayan a venir, están pidiendo lo  
que se debe cumplir, que la presente administración les han abierto la  
el puertas, hoy lo están demostrando, el Concejo está aprobando y que  
en consenso de todo se logre este objetivo, cree que han logrado todo  
el lo que tenían planificado, de su parte les felicita a todos incluye Srs.  
el concejales por dar esta autorización como autoridad para seguirles  
el colaborando y ayudándoles a los requerimientos que por ley le  
el corresponde a los trabajadores del Sindicato del Municipio de Huaca, les  
el pide que no desmayen que trabajen en grupo, que la unión hace la  
el fuerza con eso su voto a favor. El Sr. Vladimir Almeida en calidad de  
el Secretario General del Sindicato de Trabajadores agradece por darles  
el la oportunidad de seguir soñando, porque en realidad son 13 años que  
el no pueden terminar este sueño, agradece al Sr. Alcalde, a los  
el Directores al Ing. Eduardo Rubio, a todos los compañeros por el apoyo  
el y como se ha dicho la unión hace la fuerza, seguirán trabajando para el  
el bien de la Institución. **RESOLUCIÓN – CM - GADMSPH No. 003 (15 -**  
**03 - 2023).** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo  
el Descentralizado del Cantón San Pedro de Huaca, según lo que  
el establece el Art. 57 del COOTAD, atribuciones del Concejo Municipal,  
el específicamente en su literal t) Conocer y resolver los asuntos que le  
el sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;  
**CONSIDERANDO.- QUE,** el Art. 57 del Código Orgánico de  
el Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal a)  
el trata de la facultad normativa en materias de competencia del Gobierno  
el Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de  
el ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.- **QUE,** el Art. 57 del  
el COOTAD literal d) referente a la expedición de acuerdos o resoluciones  
el en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado  
el municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer  
el derechos particulares. **QUE,** la Constitución de la República en su Art.  
el 426 establece que: (...) Todas las personas, autoridades e instituciones  
el están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades

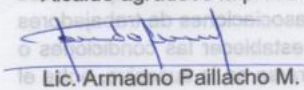



1330  
trescientos  
treinta y  
tres

Administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán indirectamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos. (...) **QUE**, la Constitución de la República en su Art. 326 se refiere a : (...) El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: numeral 13. Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley (...). **QUE**, el Código de Trabajo Ecuatoriano en su parte pertinente establece; Art. 220.- Contrato colectivo.- Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto. El contrato colectivo ampara a todos los trabajadores de una entidad o empresa sin ningún tipo de discriminación sean o no sindicalizados. **QUE**, el Código de Trabajo Ecuatoriano en su parte pertinente establece; Art. 221.- Asociación con la que debe celebrarse el contrato colectivo.- En el sector privado, el contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse con el comité de empresa. De no existir éste, con la asociación que tenga mayor número de trabajadores afiliados, siempre que ésta cuente con más del cincuenta por ciento de los trabajadores de la empresa. En las instituciones del Estado, entidades y empresas del sector público o en las del sector privado con finalidad social o pública, el contrato colectivo se suscribirá con un comité central único conformado por más del cincuenta por ciento de dichos trabajadores. En todo caso sus representantes no podrán exceder de quince principales y sus respectivos suplentes, quienes acreditarán la voluntad mayoritaria referida, con la presentación del documento en el que constarán los nombres y apellidos completos de los trabajadores, sus firmas o huellas digitales, número de cédula de ciudadanía o identidad y lugar de trabajo. **QUE**, existe Informe Técnico No. 024 y AJ - 2023 emitido por Procuración Sindica del GAD Municipal de fecha 14 de marzo del 2023, con asunto: INFORME – PROYECTO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO. **QUE**, existe Informe Técnico administrativo Financiero No. 02 – AF – 2023, de fecha 14 de marzo del 2023, con asunto: ELABORACION DE CUADROS COMPARATIVOS PARA SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL SAN PEDRO DE

Administración  
E. Arístides  
Cont.

...HUACA. QUE, existe Informe Técnico No. 010 UTH- GADMSPH,  
emitido por la jefatura de Talento Humano de fecha 14 de marzo con  
asunto: INFORME TÉCNICO PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE Y  
POSTERIOR FIRMA DEL PROYECTO DEL SEGUNDO CONTRATO  
COLECTIVO CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL  
GAD SAN PEDRO DE HUACA. RESUELVEN: por UNANIMIDAD (Sr.  
Armando Huera, Sra. Sandra Narváez, Ing. Edwin Reina, MsC. Silvana  
Sierra, Ing. Alexis Vizcaino, Sr. Alcalde) AUTORIZAR CONTINUAR  
CON EL PROCESO DE GESTIÓN Y NEGOCIACIÓN PARA  
POSTERIOR FIRMA DEL SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE  
TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA Y EL  
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL SAN PEDRO  
DE HUACA, PREVIO INFORME FAVORABLE DEL DICTAMEN DEL  
MINISTERIO DE FINANZAS E INFORME DE CONTROL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO. TERCER PUNTO: CLAUSURA: El Sr.  
Alcalde agradece la presencia y clausura la sesión siendo las 15:21

  
Lic. Armadno Paillacho M.

  
Ab. Adriana Amparo Benavides P.

ALCALDE

SECRETARIA GENERAL



...El contrato colectivo empuja a todos...  
ningún tipo de...  
Asociación...  
privado, el contrato colectivo...  
de empresa...  
número de trabajadores...  
cinuenta por ciento de los trabajadores de...  
En las instituciones del Estado, entidades y empresas del...  
sector público o en las del sector privado con finalidad social o pública...  
el contrato colectivo se suscribirá con un comité central único...  
contando por más del cincuenta por ciento de dichos trabajadores. En...  
todo caso sus representantes no podrán exceder de quince principales...  
y sus respectivos suplentes, quienes acreditarán la voluntad mayoritaria...  
referida, con la presentación del documento en el que constarán los...  
nombres y apellidos completos de los trabajadores, sus firmas o huellas...  
digitales, número de cédulas de ciudadanía o identidad y lugar de trabajo...  
QUE, existe Informe Técnico No. 024 y LA - 2023 emitido por...  
Procuraduría Síndica del GAD Municipal de fecha 14 de marzo del 2023...  
con asunto: INFORME - PROYECTO SEGUNDO CONTRATO...  
COLECTIVO. QUE, existe Informe Técnico Administrativo Financiero...  
No. 02 - AF - 2023, de fecha 14 de marzo del 2023, con asunto:  
ELABORACION DE CUADROS COMPARATIVOS PARA SEGUNDO  
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL SAN PEDRO DE